

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
	Impugnación de la Paternidad y filiación
	extramatrimonial
Demandante	Maximiliano Ospina Rincón
Demandado	Menor S.O.G. representado por Laura Melisa González
	y el señor Juan Diego Gómez Gaviria
Radicado	05001 31 10 014 2023 00022 00
Decisión	Admite
Interlocutorio	No. 0115

Por reunir los presupuestos legales para la admisión de la demanda, el Juzgado Catorce de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. – Admitir la demanda de Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial presentada por el señor Maximiliano Ospina Rincón, por medio de apoderada judicial, en contra del menor S. O. G representado por su madre Laura Melisa González Torres y del señor Juan Diego Gómez Gaviria.

SEGUNDO. - Notificar personalmente el presente asunto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguiente del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asuste; traslado que surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem. Y en con concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. – Entérese del presente auto a la Procuradora Judicial y Defensora de Familia adscritas al Despacho.



CUARTO. – Una vez trabada la litis se procederá con el traslado de las pruebas de ADN practicadas a las partes por la empresa Genes e Identigen, tanto frente a la impugnación de la paternidad como frente a la filiación extramatrimonial.

QUINTO. – Se le reconoce personería amplia y suficiente al profesional en derecho, doctor Guillermo Daniel Rodríguez Bonilla, portador de la T.P. No. 268.854 del Consejo Superior de la Judicatura, para la representación del demandante en este asunto, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARÍN Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5521006128eaec29e8ee1c03b79630497617164bd7bc38b37e078874a48066fd**Documento generado en 03/02/2023 02:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica